Año: 2026 Expediente: 22027/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE ZONAS DE RIESGO Y ZONAS DE ALTO RIESGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA A LA POBLACIÓN.

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 21 de Octubre de 2026

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

10

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

H. CONGRESO
OFICIALÍA
RECIBIDO
20 OCT 2026
OFICIALÍA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

Grupo Legislativo PAN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

El suscrito, Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 26 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con pronósticos del Servicio Meteorológico Nacional, en el Atlántico podrían formarse entre 11 y 15 ciclones tropicales, un comportamiento relativamente cercano a los niveles habituales. Sin embargo, en el Pacífico se prevén entre 18 y 21 sistemas, una cifra superior al promedio climatológico.

La temporada de huracanes 2026 se perfila como una de las más contrastantes de los últimos años para México. Mientras el océano Atlántico mantendría una actividad cercana al promedio histórico, el Pacífico oriental podría registrar una temporada más activa e incluso con ciclones de mayor intensidad, impulsados por condiciones oceánicas asociadas al fenómeno de El Niño.

Aunque la imagen más común de un huracán suele asociarse a sus fuertes vientos, los investigadores subrayaron que el principal peligro proviene del agua las lluvias intensas pueden provocar inundaciones severas, desbordamientos de ríos y deslaves en zonas montañosas, incluso lejos del punto de impacto del ciclón.

Las lluvias intensas del pasado viernes 19 de junio, fueron acompañadas por rachas de viento, descargas eléctricas y caída de granizo, provocaron deslaves, crecidas de ríos y arroyos; en consecuencia, generaron severas inundaciones, que provocaron personas fallecidas y desaparecidas.

En este sentido, el pasado viernes 19 del mes de junio ingresó una tormenta por el norte de la ciudad, siendo los municipios de Apodaca, San Nicolás y Escobedo los primeros municipios afectados por la lluvia que incluyó granizo, y vientos fuertes que alcanzaron los 70 km por hora.

Notas periodísticas dieron cuenta que una mujer falleció al caerle un anuncio de una cadena farmacéutica en el municipio de San Nicolás de los Garza N.L.

Además, dos personas fueron arrastradas por la corriente: en Monterrey, un adolescente de 14 años, en la Colonia Valle Verde, y en Guadalupe, una mujer que fue vista por última vez en la Colonia Jardines de San Miguel.

Asimismo, el Estado de Nuevo León, la capital y su área metropolitana, son afectadas por varios tipos de fenómenos hidro-meteorológicos que pueden y han provocado la pérdida de vidas humanas o daños materiales importantes, en nuestra entidad federativa ha estado expuesta a lluvias e inundaciones, granizadas y tormentas eléctricas, todos estos fenómenos se consideran manifestaciones de las tormentas severas.

Entre los meteoros asociados a las tormentas severas más característicos en todo el territorio, están las lluvias torrenciales, generalmente conocidas como chubascos, que se caracterizan por intensas precipitaciones, con poco tiempo de duración, pudiendo abarcar desde minutos hasta horas. Es frecuente que estos

hidrometeoros produzcan un total acumulado de precipitación superior a 150 mm en 24 horas. Este volumen de agua, puede generar inundaciones en suelos de fácil saturación y con escaso drenaje, o avenidas de agua por el crecimiento repentino de ríos y arroyos.

Para quienes suscribimos el presente instrumento legislativo el objetivo de la presente iniciativa es establecer la señalización de riesgos para lograr la atención segura y eficaz, pero además concientizar y brindar información de seguridad básica en caso de presentarse un fenómeno de lluvia torrencial y una posible inundación en las ubicaciones que para tal efecto señale la Dirección de Protección Civil, además dicha dirección deberá establecer los procedimientos de seguridad adecuados en las situaciones de emergencia y tomar las medidas correctas para crear un entorno seguro.

Por lo anterior, para quien suscribe la presente iniciativa, es importante que, en aras de preservar la vida, la salud y el patrimonio de las personas, las autoridades en materia de protección civil Identifiquen zonas de riesgo y detecte áreas vulnerables a peligros naturales y humanos. Para reconocer estas zonas de manera precisa, se deben utilizar herramientas cartográficas oficiales, evaluaciones de seguridad en el entorno y la observación directa de las amenazas que rodean a una vivienda o inmueble, desagüe, río o arroyo etc.

Es decir, tanto en el Estado como en los municipios debe existir preventivamente a través de programas en las diversas plataformas o redes sociales de dichas autoridades o aplicaciones digitales la información sobre la ubicación de zonas de riesgo y de alto riesgo, para prevenir anticipadamente a la población susceptible de ser afectada.

En este sentido, se propone que las autoridades utilicen la tecnología y se coordinen para informar cuáles son los puntos críticos y zonas con riesgo de inundaciones o deslaves, con el fin de salvaguardar la salud, la vida y el patrimonio de los ciudadanos.

Por las anteriores consideraciones sometemos ante este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO. - Se modifica la fracción XXV y se adiciona la fracción XXVI del artículo 26 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 26.- La Dirección de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

I a XXIV…

XXV. En el Estado y los municipios y de manera coordinada deberán emitir y difundir preventivamente las señalizaciones que permitan la identificación y ubicación de las zonas de riesgo y zonas de alto riesgo, a fin de brindar de manera inmediata los apoyos necesarios y urgentes para la población susceptible de ser afectada; la Dirección de Protección Civil, deberá dar a conocer y difundir por medios electrónicos oficiales, medios de comunicación y aplicaciones digitales las señalizaciones de riesgo; y

XXVI...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación

ATENTAMENTE

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

12:36 hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
20 OCT 2026
DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES
MONTERREY